



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGENA

**LIQUIDACION DEL CREDITO
(ARTICULO 110 C.G.P.)**

MEDIO DE CONTROL : PROCESO EJECUTIVO
RADICACION : 13001-33-33-002-2014-00278-00
DEMANDANTE : CONSORCIO RELLENO SANITARIO
DEMANDADO : MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLIVAR

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, del artículo 446 del Código General del Proceso, y el artículo 110 del mismo estatuto, fija en lista en un lugar visible de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartagena y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, por el término de un (1) día y se deja en traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, la liquidación del crédito presentada por apoderada de la parte demandante, visible a folios 76-77, cuaderno principal.

Se fija en lista a las siete de la mañana (07:00 a.m.) de hoy veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015).

Se desfija hoy veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015) a las cuatro de e la tarde (4:00 pm).

EMPIEZA TRASLADO : 27 de noviembre de 2015 a las 7:00 a.m.
VENCE TRASLADO : 01 de diciembre de 2015 a las 4:00 p.m.

RICARDO AUGUSTO PEÑA SIERRA
Secretario Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena

Doctor

FRANCISCO JAVIER VIDES REDONDO

Juez Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo No. 13-001-33-33-002-2014-00278-00

Ejecutante: CONSORCIO RELLENO SANITARIO

Ejecutado: MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR

Asunto: Liquidación del crédito

GUSTAVO SANCHEZ ARRIETA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte ejecutante, mediante el presente escrito, respetuosamente me permito poner a disposición de su digno Despacho Judicial la liquidación del crédito conforme viene ordenado en autos:

En el mandamiento de pago de pago de fecha 17 de Julio de 2014, se ordenó el pago de la suma de 341.119.663,30.00, más los intereses de conformidad con el numeral 8 del artículo 4º de la Ley 80 de 1993

Como en el contrato que origino el presente asunto no se pactaron intereses, esta liquidación se hará conforme lo prevé el numeral 8 del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 36 del Decreto 1510 de 2013.

Las normas mencionadas en su orden disponen:

Numeral 8 del artículo 4º Ley 80 de 1993

"8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios."

Artículo 36 Decreto 1510 de 2013

"Artículo 36. De la determinación de los intereses moratorios. Para determinar el valor histórico actualizado a que se refiere el artículo 4º, numeral 8º de la Ley 80 de 1993, se aplicará a la suma debida por cada año de mora el incremento del índice de precios al consumidor entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año anterior. En el evento de que no haya transcurrido un año completo o se trate de fracciones de año, la actualización se hará en proporción a los días transcurridos."

Para determinar la cuantía de la liquidación del crédito se tendrá como fecha de corte la del 23 de abril de 2012, fecha del Acta de Liquidación Final del Contrato de fecha 23 de abril de 2012.

RECIBIDO 23 NOV 2014



FRANCISCO JAVIER VIDES REDONDO

Jefe Segundo Administrativo del Centro de Contabilidad

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo No. 13-001-33-33-003-2014-00278-00

Ejecutivo CONSORCIO BELLENO SANITARIO

Ejecutado: MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR

Asunto: Liquidación del crédito

GUSTAVO SANCHEZ VARRIETA, identificado como aparece el pie de
mi firma, en mi condición de apoderado de la parte ejecutante
mediante el presente escrito, respetuosamente me permito hacer
deposición de su digno Desaparecido Judicial la liquidación del crédito
conforme viene ordenado en autos.

En el mandamiento de pago de pago de fecha 17 de Julio de 2014 se
ordenó el pago de la suma de \$41.196.330 con más los intereses
de conformidad con el numeral 8 del artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

Como en el contrato que origina el presente asunto no se detallan
intereses, esta liquidación se hizo conforme lo prevé el numeral 8 del
artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 36 del Decreto 1510 de
2013.

Las normas mencionadas en su orden disponen:

Numeral 8 del artículo 4º Ley 80 de 1993

80. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el
desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas económicas
y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se
hubiere realizado licitación o concurso o de contratar en los casos de
contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y
revisión de precios acordados en los procedimientos de revisión y
corrección de tales mecanismos si fracasan los esfuerzos o hipótesis
para la ejecución y pagarán intereses moratorios.

Artículo 36 Decreto 1510 de 2013

Artículo 36. De la determinación de los intereses moratorios. Para
determinar el valor histórico actualizado a que se refiere el artículo 4º,
numeral 8, de la Ley 80 de 1993, se aplicará a la suma líquida por cada
año de mora el incremento del índice de precios al consumidor entre el 1º
de enero y el 31 de diciembre del año anterior. En el evento de que no
se haya transcrito un año completo o se trate de fracciones de año, la
actualización se hará en proporción a los días transcurridos.

Para determinar la suma de la liquidación del crédito se tendrá como
fecha de corte el 23 de abril de 2012, fecha del Acta de Liquidación
Final del contrato de fecha 23 de abril de 2012.

77

Período liquidación: 24 de abril de 2012 a 30 de septiembre de 2015

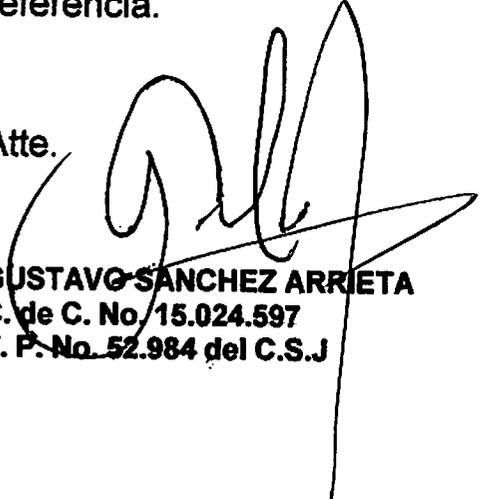
Año	Capital histórico	IPC	Capital actualizado	Tasa interés	Intereses
2012	\$ 341.119.663,30	2,49%	\$ 349.602.172,26	8%	\$ 27.968.173,78
2013	\$ 349.602.172,26	2,44%	\$ 358.132.465,26	12%	\$ 42.975.895,83
2014	\$ 358.132.465,26	1,94%	\$ 365.080.235,09	12%	\$ 43.809.628,21
2015	\$ 365.080.235,09	2,75%	\$ 375.101.687,54	9%	\$ 33.759.151,88
				Total	\$ 148.512.849,70

Resumen:

Capital actualizado	\$ 375.101.687,54
Intereses	\$ 148.512.849,70
Total	\$ 523.614.537,25

Estos términos presento la liquidación del crédito en el asunto de la referencia.

Atte.



GUSTAVO SANCHEZ ARRIETA
C. de C. No. 15.024.597
T. P. No. 52.984 del C.S.J